

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No. 110014003050**20220035400**

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso se **INADMITE** la precedente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

1. Alléguese el correspondiente cuestionario que habrá de ser calificado por la suscrita, sin perjuicio de que pueda ser sustituido total o parcialmente en la audiencia.
2. De igual manera, presente el escrito de la demanda en la forma establecida por el art. 82 del Código General del Proceso, indicando el domicilio de las partes y el lugar donde reciben notificaciones físicas y electrónicas.
3. Conforme a lo anterior, deberá dar cumplimiento a lo preceptuado por el inciso 3° del Art. 6° del Decreto 806 de 2020, esto es, deberá remitir copia de la solicitud (sin incluir el cuestionario) completa, a la dirección física o electrónica de la convocada si la conociera.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
De conformidad con el artículo 295 del C.G.P., la providencia anterior se notificó por anotación en el estado No. **076** de hoy **27 de septiembre de 2023**, a las 8:00 a.m. _____
SECRETARIA.